

AFECTA N° 223/

SANTIAGO, 27 de junio de 2006

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. G. P. U y T.	
SUB.DEP. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: Las disposiciones contenidas en las Leyes N° 18.834, N° 18.575 y N° 20.083; el artículo 5° de la ley N° 19.896, del 2003; los artículos 6°, literales d), h) y o) y 12°, literales d) y h) del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afecta N° 123 de 1998, Exenta N° P-1869 y Exenta N° J-1007 ambas del 2005; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que entre los recursos que la Ley N° 20.083, sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2006, entrega a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, para ser destinados al cumplimiento de las funciones que las normas vigentes le confieren, se encuentran aquellos asignados a los programas enumerados en el Subtítulo 24, Item 03, sobre transferencias a otras entidades públicas;

2.- Que uno de dichos Programas, lo constituye, el denominado "Negociaciones y Administración de Acuerdos", asignación N° 554, que tiene como objetivo, fortalecer la Internacionalización de nuestra economía a través de acuerdos comerciales que liberalicen y transparenten el comercio global y los flujos internacionales de inversiones.

3.- Que para cumplir con este objetivo, DIRECON, desarrolla proyectos en materias económicas concernientes tanto a las negociaciones de carácter bilateral y multilateral como asuntos económicos específicos de Chile con otros países de América Latina. Tales proyectos buscan, entre otros aspectos, la administración y profundización de los Acuerdos Comerciales suscritos por Chile, la implementación de los Tratados de Libre Comercio y de Asociación Económica recientemente concluidos, la difusión de sus ventajas y oportunidades y la promoción de Nuevas Negociaciones con países de interés para el país.

4.- Que para llevar a cabo oportuna y eficientemente los proyectos institucionales que el desarrollo y obtención de los objetivos de dicho Programa implica, resulta imprescindible realizar determinadas labores específicas, de carácter especializado, cuya omisión o deficiente desempeño acarrearía un perjuicio al logro de los objetivos perseguidos por el mencionado Programa;

5.- Que por el contrato que por este instrumento se aprueba, se encarga sobre la base de honorarios, la realización de una prestación de la naturaleza indicada, que DIRECON se encuentra imposibilitada de realizar directamente;

6.- Que la persona que se contrata, ha acreditado poseer las condiciones de idoneidad y competencia requeridas para ejecutar, específicamente, dicho servicio;



13 1 AGO 2006

7.- Que la Ley N° 20.083 en su Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Glosa 05, ha autorizado expresamente a DIRECON para efectuar contrataciones de personal a honorarios con cargo a los recursos del programa presupuestario antes indicado, existiendo en éste la disponibilidad financiera para cubrir los gastos que demanda la ejecución del contrato que por este acto administrativo se aprueba.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el siguiente contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarios a suma alzada, que se pagará según avanza de la labor encomendada, celebrado con fecha 27 de junio del año 2006 entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON y don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES (R.U.T N° 6.377.650-5), en adelante "el contratado", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO : En el marco del Programa de Negociaciones y Administración de Acuerdos y con el fin de propender al mejor logro de los objetivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo quehacer lo constituyen las negociaciones comerciales y la promoción de exportaciones chilenas, se requiere de la asesoría de un profesional que asesore y supervise la elaboración de un proyecto específico para mejorar los espacios de trabajo del personal de esta Dirección y supervise la ejecución de las obras.

Este desarrollo y perfeccionamiento del espacio físico laboral obedece a la necesidad de propender a la mejor calidad de trabajo, cumplimiento, eficiencia, y concentración, así también como a generar un buen clima laboral de quienes son responsables de concretar los objetivos últimos de este Servicio.

SEGUNDO : Con el objeto anteriormente señalado, DIRECON contrata los servicios profesionales de don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES, quien, en una primera etapa, se obliga a elaborar un proyecto de remodelación interior de parte de las oficinas que ocupa DIRECON en el edificio José Miguel Carrera, ubicado en calle Teatinos N° 180 de esta ciudad, el cual debe considerar las especificaciones que como anexo se adjuntan al presente contrato.

En una segunda etapa, una vez seleccionada la empresa que llevará a cabo las obras, el profesional que por este instrumento se contrata, deberá supervisar y coordinar el desarrollo de las mismas hasta la entrega final por parte de la empresa adjudicada. La realización de esta etapa se encuentra supeditada a la efectiva concreción de las obras de remodelación.

"El contratado" acepta dicho encargo bajo las condiciones y modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes del presente contrato.

TERCERO : Por los servicios prestados, en lo que se ha denominado "primera etapa", DIRECON pagará a "el contratado" un honorario bruto de U.F. 228 en su valor equivalente en pesos a la fecha de emisión de la boleta de honorarios correspondiente, contra entrega y aprobación del proyecto incluyendo todos los planos, especificaciones técnicas y listado oficial de partidas de arquitectura y requerimientos de electricidad, iluminación, mobiliario, seguridad y comunicaciones en versión impresa en original y su respaldo en archivo magnético o digital.

Por los servicios prestados, en lo que se ha denominado "segunda etapa", DIRECON pagará a "el contratado" un honorario bruto de U.F. 152 en su valor equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la boleta de honorarios correspondiente una vez que la empresa

constructora entregue las obras, y que el Sr. De La Cruz informe favorablemente su realización.

En ambos casos, será requisito para proceder al pago, la aceptación por parte de DIRECON de la labor efectuada por "el contratado" y la entrega de la Boleta de Honorarios correspondiente, debiendo DIRECON retener las sumas que a título de impuestos (10%) correspondan, las que enterará en la Tesorería General de la República.

CUARTO

"El contratado" dispondrá de un plazo de hasta 20 días hábiles para elaborar y entregar los trabajos incluidos en la denominada "primera etapa" de este contrato, contados desde la suscripción de este instrumento.

Durante el desarrollo de la "segunda etapa" de este contrato, don Rodrigo De la Cruz Benapres, se obliga a reportar semanalmente al Director del Departamento Administrativo de DIRECON, el avance de las obras y los resultados de su supervisión.

QUINTO

Se deja constancia que "el contratado" se encuentra obligado a cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, habiendo prestado la Declaración Jurada Simple a que alude el Artículo 55° de la mencionada Ley.

Asimismo, "el contratado", por medio de la Declaración Jurada Simple antes mencionada, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 19.896, del 2003.

SEXTO

Las partes dejan expresa constancia que respecto a los servicios que da cuenta el presente contrato, no existen vínculos de subordinación o dependencia alguna entre DIRECON y "el contratado".

SEPTIMO

El "contratado" no usará en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada de DIRECON a que tuviere acceso. La inobservancia de esta cláusula será calificada de incumplimiento contractual y dará derecho a DIRECON a poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello comunicar tal circunstancia a "el contratado" por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. En tal caso "el contratado" no podrá reclamar el pago de las cuotas restantes que, en virtud de este contrato, se hubieren pactado.

OCTAVO

Si las necesidades del servicio lo requieran DIRECON podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, bastando para ello su notificación personal a "el contratado", o bien el envío de un aviso, al domicilio indicado en la comparecencia, mediante carta certificada despachada por un Notario Público de la ciudad donde presta los servicios. En tal caso cesará para DIRECON la obligación de pagar lo que reste del honorario pactado y "el contratado", no tendrá derecho a indemnización alguna por la terminación del presente contrato.

Asimismo, DIRECON podrá poner término al presente contrato si por cualquier motivo la segunda etapa del trabajo no se llevara a cabo, cesando en ese evento para DIRECON la obligación de pagar los honorarios correspondientes.

- NOVENO** Los honorarios establecidos en este contrato sólo podrán pagarse una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- DECIMO** : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- DECIMO PRIMERO** : El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de "el contratado", y el otro en poder de DIRECON.

2.- DIRECON, a través del Director del área a la cual concierne el objeto del contrato, controlará y evaluará el avance, cantidad y calidad de los trabajos concretos que se realicen en conformidad a lo convenido.

3.- Se deja constancia que don Rodrigo De La Cruz Benapres ha acompañado la declaración jurada simple a que se hace referencia en el Artículo 5º inciso 3º de la Ley 19.896 y, que el Director General de DIRECON ha certificado la procedencia de este contrato, por no producirse con su celebración, un actual o eventual conflicto de intereses en los términos previstos en dicha disposición.

4.- IMPÚTESE el gasto que signifique la presente Resolución a la Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 554 del Presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2006.

5.- DEJASE establecido para efectos de control interno, lo siguiente:

- código docto. obligación : A- 223
- cuenta número : 121.24.03.554 ("Negociaciones y Administración de Acuerdos")
- programa interno : "Negociaciones y Administración de Acuerdos"

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL



ALEJANDRO MOYA ARAYA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

EXENTA H- N° 2367/

SANTIAGO, 30 de agosto de 2007

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C.CENTRAL	
SUB. DEP. E.CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: Las disposiciones contenidas en las Leyes N° 18.834 , N° 18.575 y N° 20.141 del año 2006; el artículo 5° de la ley N° 19.896, del 2003; los artículos 6°, literales d), h) y o) y 12°, literales d) y h) del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afecta N° 123 de 1998; N° 223 del año 2006 y Exenta N° P-2776 y Exenta N° J-520 ambas del 2006; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que por Resolución Afecta N° 223 del año 2006, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se aprobó el contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarios a suma alzada, suscrito con don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES (R.U.T. N° 6.377.650-5).

2.- Que el objeto de dicho contrato establecía que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales requería de los servicios de un profesional que asesorara y supervisara la elaboración de un proyecto específico para mejorar los espacios de trabajo del personal de DIRECON y supervisara las obras.

3.- Que en el contrato aprobado por Resolución Afecta N° 223 se establecían dos etapas: en una primera etapa, Rodrigo De la Cruz Benapres se obligaba a elaborar un proyecto de remodelación interior de las oficinas que ocupa DIRECON en el edificio José Miguel Carrera, ubicado en calle Teatinos N° 180 de la ciudad de Santiago. En una segunda etapa, una vez seleccionada la empresa a cargo de las obras, el profesional supervisaría y coordinaría el desarrollo de las mismas hasta la entrega final por parte de la empresa adjudicada.

4.- Que de acuerdo al punto anterior sólo fue posible efectuar durante el año 2006, la primera etapa del contrato aprobado por Resolución Afecta N° 223 del año 2006, por lo cual se le cancelaron los honorarios pactados equivalentes a UF 228 en su valor equivalente en pesos a la fecha de emisión de la boleta de honorarios, contra entrega y aprobación del proyecto, incluyendo planos, especificaciones técnicas y listado oficial de partidas de arquitectura y requerimientos de electricidad, iluminación, mobiliario, seguridad y comunicaciones en versión original y respaldo en archivo magnético o digital.

5.- Que la realización de la segunda etapa quedó supeditada a la efectiva concreción de las obras de remodelación, las cuales no se llevaron a cabo durante el año 2006.

6.- Que, no obstante lo anterior, durante el curso de los próximos meses se licitará la ejecución de obras menores, de remodelación de las oficinas de DIRECON ubicadas en el piso 11 del Edificio "José Miguel Carrera", requiriéndose para ello del concurso profesional de un arquitecto que asista a la institución en la realización de tales labores.



7.- Que la Ley N° 20.141 de 2006 en su Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Glosa 05, ha autorizado expresamente a DIRECON para efectuar contrataciones de personal a honorarios con cargo a los recursos del programa presupuestario antes indicado, existiendo en éste la disponibilidad financiera para cubrir los gastos que demanda la ejecución del contrato que por este acto administrativo se aprueba.

RESUELVO:

1- APRUEBASE el siguiente contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarios a suma alzada, que se pagará según avance de la labor encomendada, celebrado con fecha 07 de agosto del año 2007 entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON y don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES (R.U.T. N° 6.377.650-5), en adelante "el contratado", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO:

Por contrato de fecha 27 de junio del año 2006 aprobado por Resolución Afecta N° 223 del mismo año, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, DIRECON contrató al arquitecto Sr. Rodrigo de la Cruz para, en una primera etapa, elaborar un proyecto de remodelación interior de las oficinas que ocupa DIRECON en el edificio José Miguel Carrera, ubicado en calle Teatinos N° 180 de la ciudad de Santiago y, en una segunda etapa, una vez seleccionada la empresa a cargo de las obras, supervisar y coordinar el desarrollo de las mismas hasta la entrega final por parte de la empresa adjudicada.

Al 31 de diciembre del año 2006 sólo fue posible concretar la primera etapa del contrato, sin que hasta esa data se iniciaran los trabajos de remodelación de las dependencias de DIRECON. En consecuencia "el contratado" sólo estuvo en condiciones de prestar la asesoría correspondiente a la referida primera etapa de las labores contratadas, esto es: elaboración del proyecto de remodelación incluyendo todos los planos, especificaciones técnicas y listado oficial de partidas de arquitectura y requerimientos de electricidad, iluminación, mobiliario, seguridad y comunicaciones en versión impresa en original y su respaldo en archivo magnético o digital habiéndole pagado DIRECON sólo los honorarios brutos pactados por tales labores ascendentes a UF 228, suma que "el contratado" declara haber recibido a su entera satisfacción.

SEGUNDO:

En el marco del Programa de Negociaciones y Administración de Acuerdos y con el fin de propender al mejor logro de los objetivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo quehacer lo constituyen las negociaciones comerciales y la promoción de exportaciones chilenas, se hace necesario mejorar el espacio físico laboral de quienes prestan servicios en DIRECON, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello. Por lo anterior durante el curso de los próximos meses DIRECON licitará la ejecución de parte de las obras referidas en la cláusula precedente, siendo necesario contar con la asesoría profesional de "el contratado" a objeto que efectúe ajustes a los planos y especificaciones técnicas de las obras menores de remodelación del piso 11 del "Edificio José Miguel Carrera" en el cual se ubican parte de las dependencias de DIRECON. Asimismo, se requiere que dicho profesional asista a DIRECON en el proceso de licitación pública respectiva, a objeto de contar con la asesoría que permita una adecuada elaboración de las bases pertinentes, una correcta evaluación técnica de las propuestas que se presenten y un control de la iniciación de las obras ajustadas a las especificaciones y bases técnicas respectivas.

Este desarrollo y perfeccionamiento del espacio físico laboral obedece a la necesidad de propender a la mejor calidad de trabajo, cumplimiento, eficiencia, y concentración, así también como a generar un buen clima laboral de quienes son responsables de concretar los objetivos últimos de este Servicio.

TERCERO :

Con el objeto anteriormente señalado, DIRECON contrata los servicios profesionales del arquitecto don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES, quien se obliga a prestar la asesoría que se describe en la cláusula segunda precedente.

"El contratado" acepta dicho encargo bajo las condiciones y modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes del presente contrato.

CUARTO :

Por los servicios prestados, DIRECON pagará a "el contratado" un honorario bruto total de UF 120, en su valor equivalente en pesos a la fecha de emisión de la boleta de honorarios correspondiente.

Dichos valores se pagarán el día 15 de diciembre del presente año, una vez que "el contratado" haya prestado la totalidad de la asesoría referida en la cláusula Segundo de este instrumento y entregue un informe conteniendo los aspectos más relevantes de la labor realizada.

Para proceder al pago, será requisito que DIRECON apruebe por escrito la labor ejecutada por "el contratado" y éste entregue la Boleta de Honorarios correspondiente, debiendo DIRECON retener las sumas que a título de impuestos (10%) correspondan, las que enterará en la Tesorería General de la República.

No obstante lo anterior, los honorarios establecidos en este contrato sólo podrán pagarse una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO :

Se deja constancia que "el contratado" se encuentra obligado a cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, habiendo prestado la Declaración Jurada Simple a que alude el Artículo 55° de la mencionada Ley.

Asimismo, "el contratado", por medio de la Declaración Jurada Simple antes mencionada, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 19.896, del 2003.

SEXTO :

Las partes dejan expresa constancia que respecto a los servicios que da cuenta el presente contrato, no existen vínculos de subordinación o dependencia alguna entre DIRECON y "el contratado".

SEPTIMO:

El "contratado" no usará en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada de DIRECON a que tuviere acceso. La inobservancia de esta cláusula será calificada de *incumplimiento contractual* y dará derecho a DIRECON a poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello comunicar tal circunstancia a "el contratado" por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. En tal caso "el contratado" no podrá reclamar el pago de las cuotas restantes que, en virtud de este contrato, se hubieren pactado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de "el contratado", y los otros dos en poder de DIRECON.

2.- DIRECON, a través del Director del área a la cual concierne el objeto del contrato, controlará y evaluará el avance, cantidad y calidad de los trabajos concretos que se realicen en conformidad a lo convenido.

3.- Se deja constancia que don Rodrigo De La Cruz Benapres, ha acompañado la declaración jurada simple a que se hace referencia en el Artículo 5° inciso 3° de la Ley 19.896 y, que el Director General de DIRECON ha certificado la procedencia de este contrato, por no producirse con su celebración, un actual o eventual conflicto de intereses en los términos previstos en dicha disposición.

4.- IMPÚTESE el gasto que signifique la presente Resolución a la Partida 06, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 554 del Presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2007.

5.- DEJASE establecido para efectos de control interno, lo siguiente:

- código docto. obligación : E- H- 2367
- cuenta número : 121.24.03.554 ("Negociaciones y Administración de Acuerdos")
- programa interno : "Negociaciones y Administración de Acuerdos"

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL



ALEJANDRO MOYA ARAYA
Director Departamento Administrativo

Lo que Transcribo a US, para su conocimiento

ALEJANDRO MOYA ARAYA
Director Departamento Administrativo

21 OCT 2008
14450

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. ECUEJNTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REPRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

4 SEP 2008

ECONOMICAS INTERNACIONALES

DECRETO EXENTO R-N° 149/ SANTIAGO, 12 de mayo del año 2008

VISTOS: La Leyes N°s. 18.834 y 20.083 de 2005, el artículo 16 del Decreto Ley N° 1.608 de 1976 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 98 de 1991; el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que resulta indispensable para la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales contar con los servicios especializados de la persona que se indica.
2. Que los recursos humanos de que se dispone no permiten cumplir una ejecución eficiente de sus objetivos.
3. Que la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de honorarios.

DECRETO:

1.- ARTICULO 1º: APRUEBASE la siguiente Contratación de Prestación de Servicios a suma alzada, que se pagará una vez finalizada la labor encomendada, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2008, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante DIRECON, y don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES, (R.U.T. N° 6.377.650-5), en adelante "el contratado", cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO : Durante el año 2007, "el contratado" asesoró profesionalmente a DIRECON en el ajuste a los planos y especificaciones técnicas de las obras menores de remodelación del piso 11 del "Edificio José Miguel Carrera", en el cual se ubican parte de las dependencias de este Servicio.

SEGUNDO : Por lo expuesto en la cláusula primera, DIRECON contrata los servicios profesionales del arquitecto don RODRIGO DE LA CRUZ BENAPRES, con el objeto de prestar el siguiente servicio: "Elaborar el acta final de entrega de las obras menores de remodelación del piso 11 del "Edificio José Miguel Carrera".

"El contratado" acepta dicho encargo bajo las condiciones y modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes del presente contrato.

TERCERO : Por los servicios prestados, DIRECON pagará a "el contratado" un honorario bruto total de \$730.354 (setecientos treinta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos).

Dicho valor se pagará el día 31 de julio del presente año, una vez que "el contratado" haya prestado la totalidad del servicio referido en la cláusula Segundo de este instrumento.

Para proceder al pago, será requisito que DIRECON apruebe por escrito la labor ejecutada por "el contratado" y éste



entregue la Boleta de Honorarios correspondiente, debiendo DIRECON retener las sumas que a título de impuestos (10%) correspondan, las que enterará en la Tesorería General de la República.

No obstante lo anterior, los honorarios establecidos en este contrato sólo podrán pagarse una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO : Se deja constancia que "el contratado" se encuentra obligado a cumplir con las normas sobre inhabilidades e Incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, habiendo prestado la Declaración Jurada Simple a que alude el Artículo 55° de la mencionada Ley.

Asimismo, "el contratado", por medio de la Declaración Jurada Simple antes mencionada, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley N° 19.896, del 2003.

QUINTO : Las partes dejan expresa constancia que respecto a los servicios que da cuenta el presente contrato, no existen vínculos de subordinación o dependencia alguna entre DIRECON y "el contratado".

SEXTO : El "contratado" no usará en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada de DIRECON a que tuviere acceso. La inobservancia de esta cláusula será calificada de incumplimiento contractual y dará derecho a DIRECON a poner término inmediato al presente contrato, bastando para ello comunicar tal circunstancia a "el contratado" por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. En tal caso "el contratado" no podrá reclamar el pago de las cuotas restantes que, en virtud de este contrato, se hubieren pactado.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO : El presente contrato se suscribe en tres ejemplares quedando uno en poder de "el contratado", y los otros dos en poder de DIRECON.

2. ARTICULO 2°: DIRECON, a través del Director del área a la cual concierne el objeto del contrato, controlará y evaluará el avance, cantidad y calidad de los trabajos concretos que se realicen en conformidad a lo convenido.

3. ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que don Rodrigo De la Cruz Benaprés, ha acompañado la declaración jurada simple a que hace referencia en el Artículo 5º inciso 3º de la Ley N° 19.896 y, que el Director General de DIRECON ha certificado la procedencia de este contrato, por no producirse con su celebración, un actual o eventual conflicto de intereses en los términos previstos en dicha disposición.

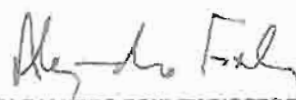
4. ARTÍCULO 4º: IMPUTESE el gasto por concepto de honorarios, al Capítulo 06, Partida 02, Programa 01 Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, correspondiente al presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales vigente para el año 2008.

5. ARTÍCULO 5º: DÉJASE establecido para fines de control interno, lo siguiente:

-Código Dcto. Obligación	:	D-E-R-149
-Cuenta número	:	121.21.03.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES